

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01814

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese la calidad aducida de quien promueve la demanda, pues según los poderes aportados los demandantes confirmaron poder al abogado Francisco Javier Parra Arias y no como representante legal de Madrileña Legal Group S.A.S.
2. Precítese si fue parte del acuerdo de reorganización de demandada celebrado con sus acreedores en el marco de un trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, según da cuenta la anotación del certificado de existencia y representación legal aportado [página 6 04Anexos] y, en caso afirmativo, informe el estado del mismo.
3. Indíquese el domicilio de los demandantes y el número de identificación de cada uno de ellos y el domicilio de la demandada.
4. Señálese el nombre, número de identificación, domicilio y la dirección física y electrónica que tiene el representante legal de la demandada para recibir notificaciones personales
5. Infórmese los linderos generales y especiales de los bienes dados en locación.
6. Determínese en el hecho sexto el valor de cada una de las rentas adeudadas respecto de cada bien arrendado.
7. Exclúyase las pretensiones cuarta y quinta del libelo pues no son propias del proceso de restitución de inmueble arrendado.
8. Exprésese que la dirección electrónica o sitio suministrado de la parte demandada corresponde al utilizado por ese extremo procesal e infórmese la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes (art. 8º Ley 2213 de 2022).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

Firmado Por:  
John Sander Garavito Segura  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb79fdae2858b3b0b371aca356eed8bf76e4ada7cf5c626fa608c570049c5dff**  
Documento generado en 03/10/2022 04:31:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**